



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Crea plan de arte urbano en los barrios de la ciudad.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4135 /2020

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que próximamente se celebrará el centenario de nuestra ciudad de Río Grande.

Que el crecimiento físico y poblacional de nuestra ciudad fue exponencial contando actualmente con numerosos barrios con características propias bien definidas.

Que es relevante resaltar la belleza y los rasgos únicos que hacen a cada barrio de la ciudad, y que mejor que sean los artistas locales urbanos con murales u obras de artes que lleven a cabo las mismas.

Que en el proceso de expansión urbana que vive la ciudad de Río Grande, la expresión de los tejidos residenciales del tipo asentamientos es notoria.

Que en el caso de Río Grande en el periodo 2005-2015 emergieron 14 nuevos barrios a partir de la modalidad de toma y autoconstrucción con las diferentes aristas del proceso de urbanización de la ciudad que identifican a cada barrio con sus peculiaridades propias y de las personas que los residen haciendo que cada uno sea distinto. (casas de techo bajo, casillas, edificios inmensos, asentamientos urbanizados, residencias grandes, conglomerados modernos).

Que en los últimos años el paisaje de las ciudades más importantes del mundo ha sido renovado debido al surgimiento de un movimiento cultural integrado por artistas abocados al graffiti y al arte urbano.

Que el término de arte urbano se utiliza para describir el trabajo de un conjunto heterogéneo de artistas que han desarrollado un modo de expresión artística en las calles, mediante el uso de diversas técnicas como el graffiti, la serigrafía, el collage y el estencil.

Que el arte urbano, al integrar sus elementos en lugares públicos bastante transitados, pretende sorprender a los espectadores. Suele tener un llamativo mensaje que invita a la reflexión.

Que la intervención de artistas urbanos con obras que caractericen a cada barrio de la ciudad daría una connotación histórica autóctona y a la vez moderna de nuestra ciudad dando sentido de pertenencia a cada barrio.

Que en la actualidad, los artistas urbanos exhiben su arte en las calles, no sólo para entablar un diálogo con la sociedad, sino para provocar un cambio en la apariencia de las ciudades que habitan.

Que el arte urbano puede recrear la realidad de quienes viven o tal vez incitar al transeúnte a la participación en la vida ciudadana, y ya casi no existen ciudades donde los artistas urbanos no promuevan su arte en mayor o menor escala.

Que el objetivo es que la comunidad de cada barrio se refleje a través de su propio relato en su espacio, que se comunique, trascendiendo a través del sentido de pertenencia.

Que trabajar con los diferentes barrios de la ciudad es fortalecer el lazo social, artístico y cultural, a través del espacio público.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR el Plan de “Arte Urbano en los barrios la ciudad”.

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Secretaría de Cultura del Municipio de Río Grande junto a la Secretaría de Gestión Ciudadana, a la creación de una intervención de arte urbano



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

identificatoria en un espacio público a asignar o elegidos por las juntas vecinales de cada barrio de la ciudad.

Artículo 3º.- INVITAR a todos los artistas urbanos locales, de la provincia o nacionales y a Instituciones Educativas afines a la participación en este plan, que tendrá como objetivo embellecer y caracterizar a cada barrio de la ciudad Río Grande en conmemoración de su Centenario.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente normativa la Secretaría de Cultura Municipal y la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo deberá tomar las providencias necesarias para la publicación y difusión del presente plan en los diferentes barrios de la ciudad, fomentando la participación de los vecinos.

Artículo 6º.- IMPUTAR los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero que corresponda, de acuerdo a lo normado en el art. 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Lb/FR